RESOLUCIÓN N° 222

14 de julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. UA-LP-001-2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 11, 23, 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que, de conformidad con los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993, corresponde al jefe o representante legal de la Entidad dirigir los procesos de selección, adoptar las decisiones que correspondan y garantizar el cumplimiento de los principios y reglas que rigen la contratación estatal.
4. Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra el principio de selección objetiva, en virtud del cual la escogencia debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración a factores de afecto o interés y con aplicación exclusiva de las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
5. Que el Municipio de Alejandría adelantó la etapa de planeación y estructuración del proceso de selección para la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a: **CONTRATO DE OBRA PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS Y MORFODINÁMICOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.** Para tal efecto, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos y los demás documentos soporte de la contratación.
6. Que el proceso de contratación tiene origen en las necesidades identificadas por el Municipio de Alejandría en materia de mitigación del riesgo, control de erosión y estabilización de terrenos, y se encuentra articulado con el Convenio Interadministrativo CORNARE Municipio de Alejandría No. S-CI-718-2025.
7. Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos soporte del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación y libre concurrencia.

8. Que la Entidad concedió a los interesados el término correspondiente para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y, una vez vencido, efectuó la revisión integral de los componentes jurídicos, técnicos, financieros, presupuestales y de asignación de riesgos del proceso.
9. Que mediante la Resolución No. 165 del 5 de junio de 2026, el Municipio de Alejandría ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública de Obra No. UA-LP-001-2026 y adoptó el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, estudios y demás documentos integrantes de la actuación administrativa.
10. Que en el acto administrativo de apertura se estableció como presupuesto oficial del contrato de obra la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($571.562.246,50).
11. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00181 del 13 de febrero de 2026, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($188.633.166,20), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00191 del 27 de febrero de 2026, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($382.929.080,30), cuya sumatoria asciende a $571.562.246,50.
12. Que en los documentos del proceso se estableció que el contrato sería ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, sin que se contemplara el otorgamiento de anticipo.
13. Que se determinó un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
14. Que mediante el acto administrativo de apertura se invitó expresamente a las veedurías ciudadanas a realizar acompañamiento, vigilancia y seguimiento a las diferentes etapas del proceso contractual.
15. Que el cronograma inicialmente establecido fue modificado mediante las adendas oportunamente publicadas en SECOP II, las cuales integran los documentos del proceso y resultan obligatorias para la Entidad, los proponentes y demás interesados.
16. Que el cierre del proceso y el plazo máximo para la presentación de ofertas se efectuó el día diecinueve (19) de junio de 2026, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II.
17. Que dentro del término establecido se recibió una única propuesta, presentada por DISTRISUCOM LTDA., identificada con NIT 900.195.700-9.
18. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
19. Que, de conformidad con las reglas aplicables a las licitaciones públicas para la selección de contratistas de obra, la propuesta fue presentada en dos sobres, correspondiendo al Sobre No. 1 los requisitos habilitantes y los factores de evaluación diferentes de la oferta económica, y al Sobre No. 2 la propuesta económica, la cual debía permanecer cerrada hasta la audiencia efectiva de adjudicación.
20. Que el Comité Evaluador procedió a revisar los componentes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia contenidos en el Sobre No. 1, así como los factores de evaluación diferentes de la oferta económica, y publicó el correspondiente informe de evaluación inicial.

21. Que durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente presentó las observaciones, explicaciones y documentos susceptibles de subsanación, los cuales fueron revisados por el Comité Evaluador de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el pliego de condiciones.
22. Que, una vez examinada la documentación aportada y resueltas las observaciones formuladas, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por DISTRISUCOM LTDA. cumplía los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia, razón por la cual fue declarada HABILITADA para continuar a la etapa de apertura y evaluación del Sobre No. 2.
23. Que, una vez vencido el término de traslado y resueltas las observaciones, la Entidad publicó el informe definitivo de evaluación del Sobre No. 1, en el cual quedó consignada la habilitación del proponente y el resultado de los factores de evaluación diferentes de la oferta económica.
24. Que el día catorce (14) de julio de 2026, a las diez de la mañana (11:00 a. m.), se llevó a cabo la audiencia pública de apertura del Sobre No. 2, evaluación de la propuesta económica y adjudicación, conforme al cronograma vigente.
25. Que a la audiencia no compareció el representante legal, apoderado o persona autorizada por el proponente, ni se presentaron terceros o interesados, circunstancia que no impedía la continuación de la diligencia, por encontrarse debidamente convocada y publicitada.
26. Que durante la audiencia se concedió la oportunidad para que los interesados se pronunciaran sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas respecto del informe de evaluación, sin que se presentaran intervenciones adicionales.
27. Que, posteriormente, se efectuó mediante la plataforma SECOP II la apertura y desencriptación del Sobre No. 2 correspondiente a la propuesta habilitada, encontrándose el siguiente valor:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
DISTRISUCOM LTDA	$571.562.246,50

28. Que el Comité Evaluador verificó las cantidades, precios unitarios, valores parciales, costos directos, administración, utilidad y demás componentes de la propuesta económica, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR
Costos directos	$ 438.549.805,00
Administración 25 %	$ 109.637.451,25
Utilidad 5 %	$ 21.927.490,25
Total obra	$ 570.114.746,50
Talleres ambientales	$ 1.447.500,00
Valor total de la propuesta	**$ 571.562.246,50**

29. Que, como resultado de la revisión, se constató que las operaciones aritméticas eran consistentes y que no existían errores que implicaran modificar el valor total de la propuesta, razón por la cual no procedió corrección aritmética.
30. Que se verificó que el valor de la propuesta económica no supera el presupuesto oficial del proceso y que satisface las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones.
31. Que, revisados los análisis de precios unitarios, los costos directos e indirectos, los porcentajes de administración y utilidad y su relación con el presupuesto oficial, no se evidenciaron circunstancias que permitieran considerar que la propuesta presentara un precio artificialmente bajo o que fuera insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

32. Que, para determinar el método de ponderación económica, el pliego de condiciones estableció que la Entidad debía tomar los centavos de la Tasa Representativa del Mercado TRM que rigiera el día siguiente al cierre del proceso de selección.
33. Que, de acuerdo con el histórico de la Tasa Representativa del Mercado incorporado al expediente, la TRM vigente para el día veinte (20) de junio de 2026 correspondía a TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($3.459,53).
34. Que los centavos de la TRM correspondían a cincuenta y tres (53), cifra comprendida dentro del rango de 0,40 a 0,59 previsto en el pliego de condiciones, razón por la cual el método aplicable para la ponderación de la oferta económica fue la Media Aritmética Alta.
35. Que, al existir una única propuesta económica válida, el valor de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas correspondieron, en ambos casos, a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($571.562.246,50).
36. Que, aplicada la fórmula prevista en el pliego de condiciones, la Media Aritmética Alta correspondió a la suma de $571.562.246,50, valor que coincide exactamente con la propuesta presentada por DISTRISUCOM LTDA., razón por la cual le fueron asignados QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (599) PUNTOS en el factor económico.
37. Que, consolidados los resultados de los factores diferentes de la oferta económica y el puntaje obtenido en el componente económico, DISTRISUCOM LTDA. ocupó el primer y único lugar en el orden de elegibilidad.
38. Que el Comité Evaluador concluyó que la propuesta presentada por DISTRISUCOM LTDA.:
    - Cumple los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.
    - Cumple las condiciones técnicas y de experiencia establecidas en el pliego de condiciones.
    - No se encuentra incursa en causal de rechazo.
    - No supera el presupuesto oficial del proceso.
    - No presenta errores aritméticos que impliquen modificar su valor.
    - No evidencia un precio artificialmente bajo.
    - Obtuvo el máximo puntaje previsto para el factor económico.
    - Ocupa el primer y único lugar en el orden de elegibilidad.
39. Que, con fundamento en los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** adjudicar la Licitación Pública No. UA-LP-001-2026 a DISTRISUCOM LTDA., identificada con NIT 900.195.700-9, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($571.562.246,50) y por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
40. Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos de licitación pública, la adjudicación debe realizarse obligatoriamente en audiencia pública mediante resolución motivada, la cual se entiende notificada al proponente favorecido en dicha diligencia.
41. Que la misma disposición establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, salvo que, entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto fue obtenido por medios ilegales.

42. Que, en consecuencia, se encuentran cumplidos los presupuestos jurídicos, técnicos, financieros y económicos necesarios para adjudicar el proceso de Licitación Pública No. UA-LP-001-2026 a DISTRISUCOM LTDA.
43. Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de ALEJANDRIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN Adjudicar el proceso de Licitación Pública de Obra No. **UA-LP-001-2026** a DISTRISUCOM LTDA., identificada con NIT 900.195.700-9, representada legalmente por el señor **ALDEMAR GALLEGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.471, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS Y MORFODINÁMICOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA".**Lo anterior, por haber cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales y económicas exigidas en los documentos del proceso, y por haber ocupado el primer y único lugar en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN El valor de la adjudicación y del contrato a celebrar corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($571.562.246,50).** El valor señalado comprende los costos directos e indirectos, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada y los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías y los demás requisitos previstos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Las obligaciones derivadas del contrato que se celebre como consecuencia de la presente adjudicación serán atendidas con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
No. 00181	13 de febrero de 2026	$188.633.166,20
No. 00191	27 de febrero de 2026	$382.929.080,30
TOTAL		$571.562.246,50

La ejecución de los recursos quedará sujeta a la expedición del correspondiente registro presupuestal y a las disposiciones presupuestales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN La presente resolución se entiende notificada en la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de

2007. Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese la decisión al adjudicatario a través de la plataforma SECOP II y publíquese la presente resolución junto con el acta de la audiencia, la evaluación económica y los demás documentos correspondientes en el expediente electrónico del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, sin perjuicio de los medios de control judicial previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso y cumplir los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Para tal efecto, deberá constituir y presentar las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en el contrato, con los amparos, porcentajes, vigencias y condiciones allí establecidos, las cuales deberán ser aprobadas por el Municipio de Alejandría antes de la suscripción del acta de inicio.

La falta de suscripción del contrato o de cumplimiento de los requisitos para su ejecución por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en la ley, en el pliego de condiciones y en la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO OCTAVO. IRREVOCABILIDAD La presente adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Alejandría como al adjudicatario.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación en la audiencia pública de adjudicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Alejandría, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

Revisó	Dr. DAVID ALBERO ARENAS RUIZ	
Aprobó	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	